

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.280/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Berbel Cano, contra la empresa “Estructuras Cronos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 9971DLZ.

Marca: “Renault”.

Modelo: Clío.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF1CB220F33895563.

Matrícula: R-2807BBR.

Marca: “Descansabacas”.

Modelo: JRRM2E.5.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VS9JRRE504C076882.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciense a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Cronos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.272/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Calvo de la Cámara, contra la empresa “Gesmadis, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 4478BTC.

Marca: “Peugeot”.

Modelo: Part FG 190C 2.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF35CRHYF60465590.

Matrícula: 9393DWN.

Marca: “Citroën”.

Modelo: BERL. 19D SX.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF7GJWJYB93313731.

Matrícula: M-5194-PS.

Marca: “Audi”.

Modelo: 80 2.6.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WAUZZZ8CZRA209857.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciense a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesmadis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presen-

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.230/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, contra don Juan Manuel Fernández Espinar, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Replanteo de Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada Laboral” (“Reciest, Sociedad Limitada Laboral”), sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 170 de 2009

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—Doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 995 de 2008, sobre Seguridad Social (recargo de prestaciones), seguidos a instancias de la entidad “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa “Replanteo de Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y don Juan Manuel Fernández Espinar, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la excepción de nulidad de la resolución administrativa esgrimida por la actora y estimando parcialmente la demanda formulada por la entidad “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa “Replanteo de Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y don Juan Manuel Fernández Espinar, debo de declarar y declaro que el porcentaje del recargo debe ser del 30 por 100, confirmando la resolución administrativa combatida en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-